



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 3090-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 26 OCT. 2023

Visto: el expediente N° 019-2023689473 que contiene el Informe N° 443-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH-RP, y demás documentos adjuntos en un total de dieciocho (18) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1801-2014-GRSM/DRESM, de fecha 14 de julio de 2014, reconoce el derecho a Pensión Definitiva a partir del 03 de setiembre del 2012, a favor de don **JOSÉ MAURO NOVOA RODRÍGUEZ**, identificado con DNI. N° 00830309, Sub Director, jornada laboral de 40 horas, III nivel Magisterial, acreditando 34 años, 06 meses y 13 días de servicios





Resolución Directoral Regional

Nº 3090-2023-GRSM/DRE

pensionables en el Régimen del D.L. 20530 de la Dirección Región de Educación San Martín por la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 29/100 SOLES (S/ 948.29)**, mientras la ONP expida la resolución definitiva;

Que, mediante Informe N° 002632-2023-DPR.IF-ONP, de fecha 08 de setiembre de 2023, en sus conclusiones y sus recomendaciones determinan que el acto administrativo que fue emitido por la Dirección Regional de Educación San Martín, se encuentra observado por cuanto el monto de la pensión cesantía, se ha incluido los conceptos no pensionables: preparación de clases – Bonificación Especial 30%, Decreto Supremo N° 261-91-EF (IGV) y Decreto Supremo Extraordinario N° 21-PC/92, Decreto Supremo N° 227-2013-EF; al haberse verificado que se pagó indebidamente por esos conceptos, el monto determinado como pensión de cesantía no corresponde a don **José Mauro Novoa Rodríguez** consignado en la Resolución Directoral Regional N° 1801-2014-GRSM/DRESM de fecha 14 de julio de 2014, contravienen las disposiciones que regulan el régimen previsional del Decreto Ley N° 20530 dispuestas en la STC N° 050-2004-AI/TC, por lo que la DRE SAN MARTIN, debe adoptar las medidas correctivas o informar a la ONP si el presente se encuentra comprendido dentro de los supuestos establecidos en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, ya que dicha institución viene ocasionando un perjuicio económico al estado; por lo tanto, de no generar las medidas correctivas incurrirá en responsabilidad al Funcionario o Servidor Público que incumpla las observaciones efectuadas;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Art. 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el DS N° 207-2007-EF, delega a la Oficina de Normalización Previsional – ONP a partir del **1° de julio del 2008**, la facultad de **reconocer, declarar y calificar** solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que se presente a partir de esa fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen;

Que, con Oficio N° 030835-2023-DPR-ONP, de fecha 12 de setiembre de 2023, el Director General de Producción de la Oficina de Normalización Provisional, Informa que la Resolución Directoral Regional N° 1801-2014-GRSM/DRESM del 14 de julio de 2014, que otorga pensión definitiva de cesantía a favor de don **José Mauro Novoa Rodríguez**, ha sido emitida contraviniendo las disposiciones contenidas en el D.L N° 20530 y sus normas modificatoria, complementarias y conexas, por lo que nos solicita que la entidad regularice el acto administrativo, toda vez que el monto de la pensión se calculó incorrectamente.

Que, con Informe N° 443-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH-RP, de fecha 25 de setiembre de 2023, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, señala que se implementa las medidas correctivas para la correcta determinación de la pensión definitiva de cesantía, correspondiente a don **JOSÉ**



Resolución Directoral Regional



Nº 3090-2023-GRSM/DRE

MAURO NOVOA RODRÍGUEZ, no considerando el DS N° 261-9-EF y el DSE N° 021-92-PCM, la bonificación especial 30% Y Bonificación de desempeño de cargo DS N° 051-91-PCM, por lo que, la suma de **S/: 877.43 soles**, monto de la nueva pensión definitiva de cesantía a favor del citado cesante.

Por lo que se Rectifica la Resolución Directoral Regional N° 1801-2014-GRSM/DRESM de fecha 14 de julio del 2014, reconociendo el derecho a pensión definitiva de cesantía a partir de 03 de setiembre del 2012, a favor de don **JOSÉ MAURO NOVOA RODRÍGUEZ** sub Director, jornada laboral de 40 horas, III Nivel Magisterial, acreditando 34 años, 06 meses y 13 días oficiales al estado, incluido cuatro años de formación profesional, equivalente a la suma de S/. 948.29 soles, **debiendo ser** equivalente a la suma de **S/. 877.43** soles, cumpliendo con la implementación de medidas correctivas y/o recomendaciones de la Oficina de Normalización Previsional – ONP en su calidad de entidad administradora del régimen de pensiones del D.L N° 20530;

Liquidación de la pensión definitiva de cesantía

Básica	50.00
R. Personal	0.04
Ley 25671	60.00
Ds.081	70.00
TPH.	33.20
Familiar	3.00
Du. 080	136.00
Ref. movilidad	5.00
Du. 090	102.74
Ds. 21	24.18
Bones	25.12
Reunificada	30.47
IGV	17.25
Dif.Pensionable	16.55
Du. 073	119.18
Du. 011	138.25
Du. 019	113.00
Bonif. Direc.	4.31
TOTAL	S/. 948.29

Básica	50.00
R. Personal	0.04
Ley 25671	60.00
Ds.081	70.00
TPH.	33.20
Familiar	3.00
Du. 080	136.00
Ref. movilidad	5.00
Du. 090	102.74
Ds. 21	0.00
Bones	0.00
Reunificación	30.47
IGV	0.00
Dif.Pensionable	0.00
Du. 073	119.18
Du. 011	138.25
Du. 019	113.00
Bonif. Direc.	0.00
TOTAL	S/. 877.43

Pensión definitiva de cesantía equivalente a una Remuneración Mínima Vital (RMV) = S/. 877.43

Asimismo, en el Informe indica que, de acuerdo con la hoja de liquidación, se tiene que reconocer como pago indebido la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 38/100 SOLES (S/. 9,424.38)** bajo los alcances del DL N° 2053, correspondiente al periodo de setiembre de 2012 a



Resolución Directoral Regional

Nº 3090 -2023-GRSM/DRE

septiembre de 2023, que resulta del nuevo cálculo de la pensión definitiva reconocido con RDR N° 1801-2014-GRSM/DRESM de fecha de 14 de julio de 2014 y la nueva liquidación, con la finalidad de implementar las medidas correctivas de la Oficina de Normalización Previsional – ONP en su calidad de entidad administrativa del régimen de pensiones del DL N° 20530;

De conformidad con la Ley N° 28449 Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530, Decreto Supremo N° 207-2007-EF y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, de acuerdo a las medidas correctivas señaladas en el Informe N° 002632-2023-DPR.IF-ONP de fecha 08 de setiembre de 2023, el monto de la Resolución Directoral Regional N° 1801-2014-GRSM-DRESMDE de fecha 14 de julio de 2014, a favor de **JOSÉ MAURO NOVOA RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N° 00830309, por el desempeño como Sub Director, jornada laboral de 40 horas, III Nivel Magisterial, acreditando 34 años, 06 meses y 13 días oficiales al estado, incluidos 04 años de formación profesional, equivalente a la suma de S/. 948.29 soles, debiendo es equivalente a la suma de **S/. 877.43 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 43/100 SOLES)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como pago indebido la suma de **S/ 9,424.38 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 38/100 soles)** al señor **JOSÉ MAURO NOVOA RODRÍGUEZ**, cesante bajo los alcances del DL N° 20530, correspondiente al periodo de setiembre de 2012 a setiembre de 2023, que resulta del nuevo calculo de la pensión definitiva reconocido con Resolución Directoral Regional N° 1801-2014-GRSM/DRESM de fecha 14 de julio de 2014 y la nueva liquidación con la finalidad de implementar las medidas correctivas de la oficina de Normalización Previsional – ONP en su calidad de entidad administradora del régimen de pensiones del DL N° 20530.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que el goce de la Pensión queda supeditado a lo dispuesto por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, motivo por el cual la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación San Martín a través del Área correspondiente periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de

